



MUNICIPALIDAD DE PEÑAFLORES  
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

DECRETO ALCADICIO N° 1350

**APRUEBA MODIFICACIONES A LA ORDENANZA MUNICIPAL DE COBRO DE DERECHOS, POR SERVICIOS, CONCESIONES Y PERMISOS DE LA COMUNA DE PEÑAFLORES**

PEÑAFLORES, 27 OCT. 2022

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

1. Lo establecido por los artículos 1°, inciso 2°, 12, 65, letra l) y 79, letra b) de ley N° 18.695, orgánica constitucional de municipalidades.

2. Lo dispuesto por el artículo 42, del decreto ley N° 3063, ley de rentas municipales

3. El acuerdo N°194, adoptado de forma unánime, por el Honorable Concejo Municipal, en sesión extraordinaria N°11, de 25 de octubre de 2021, informado y certificado por el Secretario Municipal de Peñaflores, a través de ordinario número 450, de la misma fecha.

4. El decreto alcaldicio N°1176, de fecha 29 de junio de 2021, que aprueba la Sentencia y Acta Complementaria de Proclamación, dictadas ambas por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, y da cuenta de la aceptación y asunción en el cargo de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Peñaflores.

**DECRETO:**

1. **APRUÉBANSE** las siguientes modificaciones a la Ordenanza Municipal de cobro de derechos por servicios, concesiones y permisos de la comuna de Peñaflores, aprobada mediante decreto alcaldicio número 2041, de 25 de noviembre de 2021:

a) **Reemplázase** el numeral 7, del artículo 6°, por el siguiente: "Extracción mecanizada de residuos de Fosa Séptica, traslado y depósito en punto de descarga, autorizado por aguas andinas S.A.; 0,5 UTM por cada mt3 y fracción, de acuerdo con la siguiente tabla:

SERVICIO LIMPIA FOSAS A FAMILIAS CON NECESIDAD MANIFIESTA					
Tramo de vulnerabilidad según Registro Social de Hogares	% de exención de un total de 0,5 UTM	Requisitos para acceder al beneficio		Medio de Verificación	GESTIÓN
0-40 %	100%	RSH en dirección donde se requiere el servicio de la comuna de Peñaflores	SERVICIO GRATUITO	Informe Social con	Departamento de Protección

		<b>Solo en casos excepcionales</b> , se podrá cursar el servicio de extracción de residuos sólidos a través de camión limpia fosa a familias que cumplan con alguna de las siguientes características: <b>Familias que vivan en precarias condiciones</b> habitacionales en asentamientos precarios, campamentos, tomas de terreno sin servicio de saneamiento ambiental básico de agua potable y alcantarillado, <b>Familias unipersonales, o con persona mayor de 65 años</b> , antecedentes médicos que respalden situación de salud compleja de algún integrante del grupo familiar, ingresos insuficientes para satisfacer necesidades básicas, deberá demostrar que los ingresos económicos del hogar no permiten solventar necesidades de sobrevivencia, calificando a la familia en un grado de pobreza.		<b>documentación de respaldo, visita domiciliaria y Registro Social de Hogares vigente y actualizado.</b>	Social encargado de remitir mediante Ord las familias que acceden al servicio gratuito a <b>Dirección de Aseo y Ornato</b>
	<b>75%</b>	Grupos familiares con ingresos que permiten satisfacer necesidades básicas del hogar.  RSH en dirección donde se requiere el servicio de la comuna de Peñaflo	<b>Debe pagar 25% del servicio</b>	<b>RSH vigente y actualizado</b>	Depto. de Protección Social registra las familias beneficiarias en planilla compartida con DAF Y DAO.
<b>Del 41% al 60%</b>	<b>50%</b>	RSH en dirección donde se requiere el servicio de la comuna de Peñaflo Grupos familiares con ingresos que permiten satisfacer necesidades básicas del hogar.	<b>Debe pagar el 50% del servicio</b>	<b>RSH vigente y actualizado</b>	Dirección de Aseo y Ornato encargado de Organizar la demanda y remitir antecedentes a DAF (Tesorería
<b>Del 61% al 80%</b>	<b>25%</b>	RSH en dirección donde se requiere el servicio de la comuna de Peñaflo Grupos familiares con ingresos que permiten satisfacer necesidades básicas del hogar.	<b>Debe pagar el 75% del servicio</b>	<b>RSH vigente y actualizado</b>	Depto. de Protección Social registra las familias beneficiarias en planilla compartida con DAF Y DAO.
<b>Del 81% al 100%</b>	<b>0%</b>	RSH en dirección donde se requiere el servicio de la comuna de Peñaflo	<b>Debe pagar el 100% del servicio</b>	<b>RSH vigente y actualizado</b>	

**VALOR DEL SERVICIO 0,5 UTM VOLUMEN DE 0-1 METRO CÚBICO**

**OBSERVACIONES:**

**LAS PERSONAS QUE POSEAN RSH EN OTRO DOMICILIO DEBERÁN PAGAR EL 100% DEL SERVICIO HASTA ACUALIZAR SU RSH EN DOMICILIO QUE REQUIERE EL SERVICIO**

**LAS FOSAS COLECTIVAS DEBERÁN CANCELAR 0,5 UTM POR METRO CÚBICO POR EL SERVICIO LIMPIAFOSA.**

**IMPORTANTE:** *Se excluye del beneficio asociado a este servicio, a parcelas de agrado con terrenos de superficie igual o superior a 5.000 metros cuadrados, sin uso agrícola y/o inmuebles cuyo avalúo fiscal sobrepase las 2.500 unidades de fomento. En estos casos, se deberá pagar el 100% del valor del servicio, acreditando domicilio a través del RSH, en caso de tener. De no ser así, la acreditación del domicilio deberá hacerse por declaración jurada de testigos, ante notario, o bien, certificado de la Junta de Vecinos correspondiente al domicilio en el cual se solicita el servicio de limpieza de fosa. El municipio podrá verificar, in situ, la capacidad de la fosa, a fin de actualizar la cuantía de los pagos, cuando ello proceda”.*

b) **Reemplázase** el número 8, del artículo 6°, por el siguiente: “8. Entrega de Agua con fines agropecuarios, por intermedio de Camión Aljibe u otro vehículo mecanizado y habilitado: 0,3 UTM por cada mt<sup>3</sup> y fracción, de acuerdo con la siguiente tabla:

SERVICIO DE AGUA CON FINES AGROPECUARIOS A FAMILIAS CON NECESIDAD MANIFIESTA				
Tramo de vulnerabilidad según Registro Social de Hogares	% de exención de un total de 0,3 UTM	Requisitos para acceder al beneficio	Medio de Verificación	GESTIÓN
0-40 %	100%	RSH en dirección donde se requiere el servicio de la comuna de Peñaflo <b>Solo en casos excepcionales</b> , se podrá cursar el servicio de extracción de residuos sólidos a través de camión limpia fosa a familias que cumplan con alguna de las siguientes características: <b>Familias que vivan en precarias condiciones</b> habitacionales en asentamientos precarios, campamentos, tomas de terreno sin servicio de saneamiento ambiental básico de agua potable y alcantarillado, <b>Familias unipersonales</b> , o con <b>persona mayor de 65 años</b> , antecedentes médicos que respalden situación de salud compleja de algún integrante del grupo familiar, ingresos insuficientes para satisfacer necesidades básicas, deberá demostrar que los ingresos económicos del hogar no permiten solventar necesidades de sobrevivencia, calificando a la familia en un grado de pobreza.	SERVICIO GRATUITO	Informe Social con documentación de respaldo, visita domiciliar y Registro Social de Hogares vigente y actualizado.  Departamento de Protección Social encargado de remitir mediante Ord las familias que acceden al servicio gratuito a Dirección de Aseo y Ornato
	75%	Grupos familiares con ingresos que permiten satisfacer necesidades básicas del hogar.  RSH en dirección donde se requiere el servicio de la comuna de Peñaflo	Debe pagar 25% del servicio	RSH vigente y actualizado  Depto. de Protección Social registra las familias beneficiarias en planilla compartida con DAF Y DAO.
Del 41% al 60%	50%	RSH en dirección donde se requiere el servicio de la comuna de Peñaflo Grupos familiares con ingresos que permiten satisfacer necesidades básicas del hogar.	Debe pagar el 50% del servicio	RSH vigente y actualizado  Dirección de Aseo y Ornato encargado de Organizar la demanda y remitir antecedentes a DAF (Tesorería Depto. de Protección Social registra las familias beneficiarias en planilla compartida con DAF Y DAO.
Del 61% al 80%	25%	RSH en dirección donde se requiere el servicio de la comuna de Peñaflo Grupos familiares con ingresos que permiten satisfacer necesidades básicas del hogar.	Debe pagar el 75% del servicio	RSH vigente y actualizado
Del 81% al 100%	0%	RSH en dirección donde se requiere el servicio de la comuna de Peñaflo	Debe pagar el 100% del servicio	RSH vigente y actualizado

**VALOR DEL SERVICIO 0,3 UTM POR 1 METRO CÚBLICO**

**OBSERVACIONES:**

**LAS PERSONAS QUE POSEAN RSH EN OTRO DOMICILIO DEBERÁN PAGAR EL 100% DEL SERVICIO HASTA ACUALIZAR SU RSH EN DOMICILIO QUE REQUIERE EL SERVICIO**

**IMPORTANTE:** Se excluye del beneficio asociado a este servicio, a parcelas de agrado con terrenos de superficie igual o superior a 5.000 metros cuadrados, sin uso agrícola y/o inmuebles cuyo avalúo fiscal sobrepase las 2.500 unidades de

**fomento. En estos casos, se deberá pagar el 100% del valor del servicio, acreditando domicilio a través del RSH, en caso de tener. De no ser así, la acreditación del domicilio deberá hacerse por declaración jurada de testigos, ante notario, o bien, certificado de la Junta de Vecinos correspondiente al domicilio en el cual se solicita el servicio de entrega de agua con fines agropecuarios”.**

c) **Agrégase** al artículo 7°, a continuación del actual número 2, y antes del inciso final, el siguiente número 3: “3. Espacios exclusivos para carga y descarga de vehículos, cualquiera sea su capacidad de carga, pago anual: 4 UTM”.

d) **Elimínase** el numeral 5, del artículo 9°.

e) **Incorpórase** al artículo 12, a continuación del actual número 15, y antes del inciso final, los siguientes números 16, 17, 18, 19 y 20:

“16.- Fotografía para licencia de conducir: 0,15 UTM

17.- Licencias otorgadas por acuerdo de canjes de licencias de conducir, por fecha de vigencia:

- Hasta 1 año: 0,2 UTM
- Hasta 3 años: 0,4 UTM
- Más de 3 años: 0,6 UTM

18.- Licencias otorgadas por visa de permanencia temporaria no permanente: 0,2 UTM

19.- Licencias otorgadas por visa permanente: 0,6 UTM

20.- Permiso a escuelas de conductores para practicar conducción de vehículos menores (licencias B-C-D), por semestre y por vehículo: 3 UTM”.

e) **Agrégase** al artículo 13, a continuación del actual número 1, los siguientes números 2, 3 y 4:

“2.- Demarcación de calzada o soleras solicitada por particulares: 0,1 UTM

3.- Autorizaciones a solicitudes de señalizaciones de tránsito, requeridas por particulares, en lugares públicos, por cada espacio (no incluye señal): 0,15 UTM

4.- Suministro e instalación de señales de tránsito (incluye postes y placas), solicitado por particulares: 4 UTM”.

f) **Reemplázase** el artículo 14, en relación a los numerales y acápites que, a continuación, se indican:

4	Ferias, comerciales y similares por semana o fracción (Excluyendo Plaza de Armas)	0,2 UTM
9	Puesto en actividades municipales realizadas en espacios públicos; por día de funcionamiento.	0,35 UTM
12	Venta de flores en fechas especiales por día	0,25 UTM
19	Stand y/o kioscos que funcionen en eventos, exposiciones o ferias comerciales de carácter transitorio con fines promocionales, por día funcionamiento	0,25 UTM
20	Autorización especial transitoria para expendio de bebidas alcohólicas en stand o kioscos que funcionen en eventos, exposiciones ferias comerciales de carácter transitorio con fines promocionales, por día de funcionamiento	1 UTM

**EVENTOS MASIVOS EN PARQUE MUNICIPAL EL TRAPICHE:**

1.	Stand Cocinerías con venta de bebidas alcohólicas	6 UTM
2.	Foodtruck	4 UTM
3.	Stand Cervecerías	8 UTM
4.	Carros pequeños	3 UTM
5.	Puestos venta de globos, volantines, juguetes, cabritas; pinta caritas; por día	0,5 UTM

**BOULEVARD PLAZA DE ARMAS:**

1.	Foodtruck con venta de alimentos preparados, bebidas de fantasía, jugos, té, café; por semestre o fracción	5 UTM
3.	Carro pequeño con venta de mote con huesillos, cabritas, globos; por semestre o fracción	2 UTM
4.	Carros o puestos con exposiciones o fines promocionales; por semana o fracción	2 UTM

g) **Reemplázase** el número 10, del artículo 15, por el siguiente:

10	Puesto en Feria de Las Pulgas, por M2, por semestre.	0,02 UTM
----	--	----------

h) **Reemplázase** el número 4, del acápite "OTROS", del artículo 16, por el siguiente:

4	Cartel Ley de Alkoholes	0,15 UTM
---	-------------------------	----------

i) **Agrégase** al artículo 19, el siguiente inciso segundo: "El cambio de destino deberá pagar, por concepto de derecho, el 1% del presupuesto"

j) **Reemplázase** la fórmula de cálculo de derechos por ocupación temporal de espacio público, en el inciso primero del artículo 22, agregando, a continuación de la frase bien nacional de uso público, "la suma equivalente a 0,03 UTM x M2 x DÍA DE OCUPACIÓN", derogando la formula vigente.

k) **Derógase** el numeral 1, del inciso segundo del artículo 22.

l) **Reemplázase** el inciso segundo del artículo 31, por el siguiente: "El solicitante deberá presentar los siguientes documentos, cuando correspondan:

- Memoria explicativa,
- Planos del proyecto y área (m2) de intervención en BNUP,
- Certificado de permiso de aprobación SERVIU, según corresponda, y
- Proyecto de señalización y desvíos, con plano correspondiente.

m) **Modifíquese** el artículo 38, en el siguiente sentido:

i) **Reemplázase**, luego de la frase "Valor de", el guarismo \$500, por \$700.

ii) **Agrégase**, luego de la frase "mantención del recinto", después de la coma, y antes de la frase "sin perjuicio", la frase "o modificados para eventos especiales,".

2. **RIJAN** las modificaciones a la ordenanza, establecidas en el numeral precedente, a contar del día 1 de enero del año 2023.

3. **RIJA** en lo no modificado, la ordenanza aprobada mediante decreto alcaldicio número 2041, de 25 de noviembre de 2021.

4. **PUBLÍQUESE** la presente ordenanza, en la página web de la de la Ilustre Municipalidad de Peñaflores, según lo dispuesto por el artículo 42 del decreto ley N° 3063, ley de rentas municipales.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, Y HECHO ARCHÍVESE**



**CONSTANTINO CARREÑO HENRIQUEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**NIBALDO MEZA GARFIA**  
**ALCALDE**

NMG/CCH/PGB/GCH/EDFG

**DISTRIBUCIÓN:** - ALCALDÍA- TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO-DESARROLLO DE PERSONAS- SECRETARÍA MUNICIPAL- CONTROL-ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS- ASESORÍA JURÍDICA-JUZGADO DE POLICÍA LOCAL- SECPLAN-OBRAS MUNICIPALES-DESARROLLO COMUNITARIO-MEDIO AMBIENTE-ASEO Y ORNATO-SEGURIDAD PÚBLICA- PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIA-FOMENTO PRODUCTIVO-INFORMÁTICA-COMUNICACIÓN Y PRENSA-SERVICIOS TRAAPASADOS.